

96

Son los principales no se ha padecido Jorro ni Equibocazion alguna
Como tambien que el defecto de las Cédulas En Colorado asta aqui
Expresadas, se Expone al Estado de los Sujetos q quedara a credito
do con el Reconozimiento de las pelobillas En Colorado que estaran en el
Cantaro de los Nobles que Manifestandose solo una con esta preven-
cion de que el Sujeto que saliere haga de quedar por Alcalde en el
Estado Real y Reconozido Este Jorro se podran trocar de los dho can-
tarios por cuya causa se hizo, en favor a otra diligencia q se saca
Alcalde por el Estado Real asta nueva orden de N. S. a q. reglase esta
Vlla muy Rendida a N. S. plantas, que para proceder Entodo con
el mayor acierto y arreglado a las disposiciones y Mandatos de N. S.
se digno tenga a bien, de Mandar se Reconozca el dho testimonio
Jorro N. S. Resolver sobre ambas dudas, p. que En conformidad
de N. S. Real Decreto esta Vlla Execute Entodo N. S. Mandatos
que obedieren Ciegamente con otros ordenes que sean mas de N. S. Real
servicio, y En el Interim annosa de Mexerer muchos ordenes del N. S.
agrado de N. S. a q. la divina N. S. Conserve muchos años En su N. S.
grandera para Amparo de sus Vasallos Asi mismo desta Monarchia
cesse en Agosto veinte de Mill setecientos y quince años = D. J. Salu.
N. S. Jil; D. Luis Alvarez faxardo: D. Alonso de Obeda: D. Alonso
Lopez Garria: D. Martin Ruiz Lopez: y la Vlla de Tezcuic
Joseph Gavazzo Salboa con cura N. S. y de las de los P. S.
de esta dha Vlla y D. Salvador N. S. Jil Alcalde ordinario della
sus fhas de diez y ocho de Agosto prox. pasado Juntos que las
acompañan se Mando juntar con antecedentes, y que lo N. S.
el N. S. fiscal por quien se dio la Respuesta cuyo honor se el Auto
sobretodo proveido p. los del dho N. S. Consejo. Es como se sigue =

[Signature]

